



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/ETH/1
4 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Etiopía

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE PREPARACIÓN	3 - 6	3
II. EL SISTEMA POLÍTICO	7 - 12	4
III. MARCO NORMATIVO	13 - 20	5
A. Estatuto de los instrumentos internacionales en virtud del sistema jurídico interno	13	5
B. La Constitución y otras leyes internas	14 - 19	6
C. Medidas de política	20	8
IV. MARCO INSTITUCIONAL	21 - 42	8
V. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	43 - 83	10
A. Derechos civiles y políticos	43 - 59	10
B. Derechos sociales, económicos y culturales	60 - 83	14
VI. DERECHOS DE LAS MUJERES, LOS NIÑOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	84 - 92	17
VII. REFUGIADOS Y DESPLAZADOS INTERNOS	93 - 94	19
VIII. ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	95 - 96	19
IX. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS	97 - 99	19
X. COOPERACIÓN CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	100 - 101	20
XI. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES...	102 - 107	21
A. Logros y prácticas óptimas	102 - 106	21
B. Retos y limitaciones	107	21
XII. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES	108 - 112	22
XIII. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA	113 - 115	23

INTRODUCCIÓN

1. Gracias a la asistencia de la Oficina Regional del ACNUDH para el África Oriental, Etiopía ha podido ejecutar un Proyecto sobre las obligaciones de Etiopía en materia de presentación de informes en relación con los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. El Proyecto, que ha sido realizado en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía (una institución nacional de derechos humanos), fue concebido con el objetivo de preparar todos los informes iniciales, combinados y periódicos atrasados que el país debía haber presentado con arreglo a los diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Para llevar a cabo el Proyecto se establecieron un Comité de Expertos Jurídicos, un Comité de Redacción y un Comité Especial Interministerial Nacional y se designó a coordinadores en los órganos gubernamentales pertinentes. Gracias a la labor de esos comités especiales, de los coordinadores y de otras personas interesadas, el Estado ha podido presentar (o está a punto de hacerlo) sus informes de derechos humanos atrasados. La preparación de los informes atrasados refleja el compromiso constante y renovado del Estado para con la promoción y la protección de los derechos humanos.

2. La preparación de este informe nacional, que se presenta para su examen al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, previsto del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009, se realizó conjuntamente con la preparación de los informes atrasados del Estado relativos a tratados específicos. De ahí que el informe presentado en el marco del EPU formara parte del proyecto relativo a los informes atrasados y se beneficiara, en particular, de la labor de las instituciones especiales establecidas, los datos reunidos y los talleres organizados a esos efectos. Se preparó sobre la base de las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal, que figuran en la decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2007. De conformidad con lo exigido en virtud del mecanismo del EPU, el informe se ha presentado con el ánimo de estudiar los desafíos, deficiencias, logros y perspectivas en lo que se refiere a la aplicación de los derechos humanos. El presente informe, el primero que presenta el Estado en relación con el primer ciclo del EPU, describirá brevemente los logros obtenidos por el Estado en la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Presentará asimismo los problemas y deficiencias y las perspectivas en relación con la promoción y protección de los derechos humanos.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE PREPARACIÓN

3. Etiopía ha ultimado todos sus informes atrasados relativos a tratados específicos que debía presentar con arreglo a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en los que es parte. Para la preparación de los informes atrasados se establecieron tres Comités Especiales de Redacción, a saber, el Comité de Expertos Jurídicos, el Comité de Redacción y el Comité Especial Interministerial Nacional. Para facilitar la reunión de información a todos los niveles de la administración también se seleccionaron coordinadores en los órganos gubernamentales a nivel federal y regional. Con los datos recabados de los órganos gubernamentales y no gubernamentales, los tres comités de redacción prepararon los informes atrasados. Los proyectos de informes preparados por los comités de redacción se consolidaron posteriormente recogiendo observaciones constructivas de los órganos gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, con lo que se garantizó que todas las partes interesadas participaran en el proceso de presentación de los informes de derechos humanos.

4. Este informe nacional presentado en el marco del EPU se preparó según el sistema establecido para la elaboración de los informes atrasados mencionado en el párrafo anterior. En consecuencia, el informe nacional se ha beneficiado considerablemente de la ingente cantidad de información y datos recabados de diversos órganos gubernamentales y no gubernamentales para la preparación de los informes atrasados, de las instituciones especiales establecidas con el mismo fin y de los vastos conocimientos y experiencia adquiridos durante el proceso de preparación de los informes.

5. Antes de comenzar a preparar este informe nacional, se celebraron talleres de formación sobre el sistema del EPU, con la ayuda de la Oficina Regional del ACNUDH para el África Oriental y la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía. Uno de esos talleres, titulado "Presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal por el Gobierno de Etiopía" y celebrado en febrero de 2009, se centró en el informe nacional que debía presentar el Gobierno. Participaron en los talleres de formación interlocutores provenientes de órganos gubernamentales y no gubernamentales. El objetivo de los talleres era sensibilizar a todas las partes interesadas acerca de sus funciones en el proceso de presentación de informes en el sistema del EPU y sus contribuciones a dicho proceso y mejorar las capacidades de preparación de informes de los interlocutores encargados de elaborar y presentar el informe en el marco del EPU. Con posterioridad a los talleres de formación, los expertos jurídicos prepararon el proyecto de informe. La fuente principal de información para el proyecto fueron los órganos gubernamentales (federales y regionales) y las organizaciones de la sociedad civil, que proporcionaron datos para la preparación de informes relativos a tratados específicos. El Comité de Redacción y el Comité Interministerial Nacional desarrollaron luego el proyecto de informe.

6. Posteriormente, a fin de garantizar una mayor participación de todas las partes interesadas, el proyecto de informe fue presentado a la Conferencia Nacional, en la que participaron diversos órganos federales y regionales y organizaciones de la sociedad civil. El presente informe incorpora las observaciones y sugerencias formuladas en la Conferencia Nacional, así como las que los participantes remitieron a la Conferencia tras su celebración. El informe ha tenido igualmente en cuenta las observaciones al proyecto formuladas por la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, que está facultada por ley para formular sus observaciones sobre los informes de derechos humanos que presenta el Estado a los órganos internacionales.

II. EL SISTEMA POLÍTICO

7. La República Democrática Federal de Etiopía (RDFE) tiene un sistema de gobierno parlamentario. La RDFE está integrada por el Gobierno federal y nueve Estados regionales nacionales, a saber, los Estados regionales de Tigray, Afar, Amhara, Oromia, Somali, Benishangul Gumuz, la Región de las Nacionalidades y Pueblos del Sur, Gambela y Harari. Los Estados regionales se establecieron atendiendo a las modalidades de asentamiento, al idioma y a la identidad, y con el consentimiento de las personas afectadas. Existen además dos ciudades autónomas sujetas al Gobierno federal: Addis Abeba, y Dire Dawa.

8. El Gobierno federal y los Estados regionales tienen poderes legislativos, ejecutivos y judiciales. Los poderes del Gobierno federal y de los gobiernos de los Estados regionales están definidos por la Constitución federal. Todo poder que no se haya conferido explícita y exclusivamente al Gobierno federal, o a este y a los Estados regionales de forma concurrente queda reservado a estos últimos. Los Estados miembros de la Federación disfrutaban de los mismos derechos y poderes. Los Estados regionales deben respetar el poder del Gobierno federal que, de igual manera, está obligado a respetar los poderes de los Estados regionales. Los Estados

regionales tienen derecho a tener su propia Constitución que, por supuesto, deberá ser acorde con la Constitución federal.

Órganos legislativos

9. La RDFE tiene dos cámaras federales: la Cámara de Representantes del Pueblo y la Cámara de la Federación. La Cámara de Representantes del Pueblo es la autoridad máxima del Gobierno federal y tiene poderes legislativos en todas las cuestiones asignadas al Gobierno federal por la Constitución. La Cámara de la Federación está integrada por representantes de los pueblos, naciones y nacionalidades de Etiopía. Está facultada, entre otras cosas, para interpretar la Constitución y dirimir, sobre la base de esta, cuestiones relativas al derecho de los pueblos, naciones y nacionalidades a la libre determinación, inclusive el derecho de secesión. El Consejo de Estado es la máxima autoridad del Estado regional. Cada Consejo de Estado tiene poderes legislativos en cuestiones que caigan dentro de la jurisdicción del Estado regional.

El poder ejecutivo

10. El Presidente de la RDFE es el Jefe del Estado. Entre los poderes y funciones del Presidente figuran la inauguración de las sesiones conjuntas de las dos cámaras, el nombramiento de embajadores y otros enviados, el otorgamiento de altos títulos militares por recomendación del Primer Ministro y la concesión de indultos de conformidad con la ley. El partido político o la coalición de partidos políticos que tenga mayoría de escaños en la Cámara de Representantes del Pueblo forma y dirige el poder ejecutivo. Los poderes ejecutivos supremos del Gobierno federal recaen sobre el Primer Ministro y el Consejo de Ministros, que son responsables ante la Cámara de Representantes del Pueblo. El partido político que tenga la mayoría de escaños en un Consejo de Estado constituye el poder ejecutivo de ese Estado regional y se sitúa al frente de él. El Consejo Ejecutivo es el órgano administrativo supremo de los Estados regionales y es responsable ante el Consejo de Estado Regional.

El poder judicial

11. La Constitución establece un poder judicial independiente. La autoridad judicial federal suprema recae en el Tribunal Supremo Federal. Los poderes judiciales en los planos federal y estatal recaen en los tribunales. Los tribunales están libres de toda injerencia o influencia de cualquier órgano gubernamental, funcionario oficial o cualquier otra fuente. Los jueces ejercen sus funciones con plena independencia y se rigen exclusivamente por la ley.

Elecciones periódicas

12. En Etiopía el derecho a elegir y a ser elegido está consagrado por la Constitución. En virtud de ella, todo nacional etíope, sin ninguna discriminación, tiene derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar de conformidad con la ley y a ser elegido en elecciones genuinas y periódicas para ocupar un cargo público, de cualquier nivel.

III. MARCO NORMATIVO

A. Estatuto de los instrumentos internacionales en virtud del sistema jurídico interno

13. Según la Constitución de la RDFE, todos los acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos de derechos humanos ratificados por Etiopía, forman parte de la legislación del territorio.

La Constitución también establece que las disposiciones consagradas en ella deberán interpretarse en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por Etiopía.

B. La Constitución y otras leyes internas

14. La tercera parte de las disposiciones de la Constitución de la RDFE está relacionada con los derechos humanos y los derechos democráticos fundamentales. La Constitución establece cuáles son los derechos, humanos y de los pueblos, fundamentales reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Constitución ampara, entre otros, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas, incluido el derecho a no ser sometido a detención, prisión o condena arbitrarias; la prohibición de los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes; y la prohibición de toda forma de esclavitud, o de servidumbre y la trata de personas. Están contempladas en la Constitución las debidas garantías procesales y la protección de las personas detenidas, acusadas, privadas de libertad y condenadas; el derecho a ser informado sin demora de las razones de la detención; el derecho a ser hecho comparecer ante un tribunal en un plazo de 48 horas; el hábeas corpus; la protección contra la autoinculpación; el derecho a un juicio rápido; el derecho a la presunción de inocencia; el derecho a la asistencia letrada y el derecho a interponer recurso ante un tribunal competente. Están también consagrados en la Constitución el trato humano para las personas privadas de libertad y diversos principios básicos como la no retroactividad de la legislación penal y la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo delito.

15. También está protegido el derecho a ser reconocido como persona. Las disposiciones de la Constitución relativas a la igualdad y la no discriminación garantizan la igualdad de todos ante la ley y el derecho a igual protección de la ley y prohíben la discriminación por motivos de origen nacional, nacionalidad, o cualquier otro origen social, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Están previstos el derecho a la intimidad, la protección contra los allanamientos y las confiscaciones ilegales y la inviolabilidad de la correspondencia. Está igualmente protegida por la Constitución la libertad de religión, creencias y opinión. Queda prohibido eximir de responsabilidad penal por prescripción, amnistía o indulto a las personas acusadas de crímenes de lesa humanidad.

16. Están también consagrados en la Constitución la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión; la libertad de prensa, la prohibición de la censura y el derecho de acceso a la información; el derecho de los ciudadanos a reunirse, manifestarse pacíficamente y a presentar peticiones; y la libertad de asociación y circulación y el derecho a la nacionalidad. Está previsto para todos el derecho a contraer matrimonio y establecer una familia. Están consagrados los derechos de categorías específicas de personas, como las mujeres, que tienen derecho, entre otras cosas, a medidas de discriminación positiva para corregir el legado histórico de desigualdad y discriminación. También a los niños se concede protección especial con arreglo a la Constitución.

17. La Constitución garantiza el derecho a tener acceso a la justicia y obtener reparación recurriendo a los órganos judiciales. Se ha previsto el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos directamente y por conducto de representantes elegidos mediante elecciones genuinas, periódicas, libres y limpias. Se concede a los pueblos, naciones y nacionalidades la protección de sus grupos, en particular el derecho a la libre determinación, que incluye los derechos a usar su propio idioma, a desarrollar y promover su cultura y a ejercer plenamente el autogobierno. También está consagrado en la Constitución el derecho a la propiedad.

18. Están igualmente garantizados los derechos sociales, económicos y culturales. La Constitución prescribe explícitamente la obligación del Estado de asignar recursos cada vez mayores a la salud pública, la educación y otros servicios, y a asignar recursos para los sectores

vulnerables de la sociedad, como las personas con discapacidad física y mental, los ancianos y los niños carentes de tutor. Se han previsto los derechos relacionados con el empleo, como el derecho a constituir sindicatos; el derecho a la huelga, al descanso y al disfrute del tiempo libre y a un entorno laboral sano y seguro; y los derechos de la mujer a recibir igual remuneración por igual trabajo. La Constitución también reconoce el derecho al desarrollo, incluido el derecho a participar en las políticas de desarrollo nacionales y los proyectos que afectan a sus comunidades y a ser consultado al respecto.

19. Otras leyes nacionales sobre la promoción y la protección de los derechos humanos: además de la Constitución federal y las constituciones estatales y los acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por Etiopía, las leyes siguientes tienen una influencia directa en la promoción y la protección de los derechos humanos en Etiopía:

- Proclamación N° 210/2000 sobre el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía;
- Proclamación N° 211/2000 sobre el establecimiento de la Institución del *Ombudsman*;
- Proclamación N° 532/2007 sobre la enmienda de la Ley electoral de Etiopía;
- Proclamación N° 46/1993 sobre el registro de los partidos políticos (en su forma enmendada);
- Proclamación N° 391/1991 sobre el procedimiento para la realización de manifestaciones pacíficas y reuniones políticas públicas;
- Proclamación N° 533/2007 sobre el Servicio de radiodifusión;
- Proclamación N° 377/2003 sobre la mano de obra;
- Proclamación N° 8/1995 sobre el establecimiento del Organismo Federal de la Administración Pública (en su forma enmendada);
- Proclamación N° 515/2007 sobre los funcionarios públicos federales;
- Proclamación N° 345/2003 sobre la pensión de los funcionarios públicos;
- Proclamación N° 213/2000 sobre el Código de Familia Revisado;
- Proclamación N° 9/1995 sobre el establecimiento del Organismo de Protección del Medio Ambiente de Etiopía;
- Código de Procedimiento Penal, 2004;
- Proclamación N° 590/2008 sobre la libertad de los medios de difusión y el acceso a la información;
- Proclamación N° 12/2009 sobre el registro y la reglamentación de las sociedades y obras de beneficencia;
- Proclamación N° 365/2003 sobre la Comisión Federal de Prisiones;
- Proclamación N° 200/2000 sobre la salud pública;

- Secciones pertinentes del Código Civil por las que se reglamentan los derechos de la persona, de propiedad, de asociación, de sucesión y otros derechos conexos.

C. Medidas de política

20. Existen varias políticas dirigidas a mejorar la aplicación de los derechos humanos. Se enumeran a continuación algunas de ellas:

- El Plan de desarrollo acelerado y sostenido para poner fin a la pobreza;
- La política cultural;
- La política de protección del medio ambiente;
- La política de desarrollo social y bienestar social;
- La política nacional de gestión de los recursos hídricos;
- La política nacional de desarrollo urbano;
- La política nacional de salud;
- La política de educación y capacitación;
- La política de ciencia, tecnología e innovación;
- La política nacional sobre la mujer etíope;
- La política nacional de población;
- La política de desarrollo urbano.

IV. MARCO INSTITUCIONAL

21. Entre los órganos e instituciones que participan en la protección y la promoción de los derechos se destacan los siguientes.

22. La **Cámara de Representantes del Pueblo**: tiene poderes legislativos sobre todas las cuestiones federales, entre ellas la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, supervisa al ejecutivo.

23. Los **Consejos de Estado**: cada Consejo de Estado tiene poderes legislativos sobre las cuestiones que caen dentro de la jurisdicción de su propio Estado.

24. La **Cámara de la Federación**: conjuntamente con el servicio de asesoramiento del Consejo de Investigación Constitucional, está facultada por mandato para interpretar las disposiciones de la Constitución, incluidas las de derechos humanos. Su mandato también incluye la promoción de la igualdad entre los pueblos de Etiopía.

25. La **Junta Electoral Nacional**: tiene el mandato de organizar las elecciones y de recibir y examinar las reclamaciones presentadas por diversas partes interesadas sobre cuestiones relacionadas con las elecciones.

26. Los **tribunales**: la Constitución prevé un poder judicial independiente. Tanto los tribunales federales como los regionales están facultados para juzgar casos relacionados con violaciones de los derechos humanos.
27. Las **comisiones de policía**: están facultadas por mandato para prevenir e investigar los delitos, entre ellos los relacionados con la violación de los derechos humanos.
28. Las **administraciones de prisiones**: están facultadas para hacerse cargo de la custodia de los presos condenados y trabajar en pro de la rehabilitación de los reclusos y de su reintegración sin obstáculos en la sociedad tras el cumplimiento de su condena.
29. El **Organismo de la Administración Pública**: tiene el mandato de preparar leyes y políticas relativas a los funcionarios públicos y de juzgar casos relacionados con violaciones de los derechos de los funcionarios públicos.
30. La **Junta de Relaciones Laborales**: tiene autoridad para juzgar cuestiones relativas a los derechos colectivos de los trabajadores con arreglo a la legislación laboral.
31. La **Comisión de Ética y Lucha contra la Corrupción**: tiene facultades para detener, investigar y enjuiciar a personas que presuntamente hayan cometido delitos de corrupción.
32. El **Organismo de Seguridad Social**: tiene autoridad para decidir sobre cuestiones relativas a los derechos de los funcionarios públicos a percibir prestaciones pecuniarias u otros beneficios contractuales, como los derechos de pensión.
33. El **Tribunal de Apelación de la Seguridad Social**: tiene el mandato de examinar los recursos presentados contra decisiones del Organismo de Seguridad Social sobre derechos y prestaciones en materia de seguridad social.
34. El **Organismo de Protección del Medio Ambiente**: tiene entre sus objetivos garantizar que todas las actividades del desarrollo se lleven a cabo de modo tal que se proteja el bienestar de los seres humanos.
35. La **Dirección de Radiodifusión de Etiopía**: está facultada para expedir, suspender y cancelar la autorización de prestar servicios de radiodifusión. También está facultada para expedir permisos de radiodifusión para utilización de las frecuencias de radio asignadas y ejercer un control sobre su uso.
36. El **Fondo Etíope de Desarrollo de la Mujer**: está facultado para prestar asistencia en la creación de capacidad de la mujer y en la promoción y protección de los derechos de la mujer.
37. La **Comisión de Derechos Humanos de Etiopía**: es una institución nacional de derechos humanos encargada de proporcionar al público educación sobre derechos humanos; garantizar que se protejan, respeten y apliquen los derechos humanos; y velar por que se adopten las medidas necesarias cuando ocurran violaciones de los derechos humanos.
38. La **Institución del Ombudsman**: encargada de conseguir la buena gobernanza mediante una calidad, eficiencia y transparencia excelentes, sobre la base del Estado de derecho y garantizando que los órganos del poder ejecutivo respeten los derechos y prestaciones de los ciudadanos.

39. La **Administración de los Asuntos de los Refugiados y Repatriados:** ejecuta las leyes, reglamentos y directivas promulgados para regular los asuntos de los refugiados.

40. El **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:** tiene diversas responsabilidades de promoción y protección de los derechos económicos y sociales, entre ellas las relativas a los ancianos y las personas con discapacidad.

41. El **Ministerio de Asuntos de la Mujer:** tiene el poder y el deber, entre otras cosas, de formular recomendaciones sobre la protección de los derechos e intereses de la mujer a nivel nacional y de darles seguimiento, elaborando estrategias y mecanismos de seguimiento, a fin de que las políticas, leyes, programas de desarrollo y proyectos preparados por los órganos públicos federales presten la debida consideración a las cuestiones de género. El Ministerio tiene además el mandato de realizar estudios para fomentar el bienestar de las madres e hijos y de llevarlos a la práctica en cooperación con otros órganos.

42. El **Ministerio de Justicia:** asesora al Gobierno federal en todas las cuestiones jurídicas; tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y está facultado para enjuiciar los delitos.

V. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Derechos civiles y políticos

Derecho a la libre determinación

43. Se garantiza plenamente a los pueblos, naciones y nacionalidades el derecho a hablar, y hasta donde lo permitan los recursos, a escribir y desarrollar su propio idioma, y a expresar, desarrollar y preservar su cultura y su historia. Todos los Estados regionales del país, así como las zonas y los distritos (*woredas*), tienen su propia estructura de gobierno que les permite administrar por sí mismos sus asuntos cotidianos. Los pueblos, naciones o nacionalidades pueden separarse si su población opta por ello con arreglo al procedimiento establecido por la Constitución. Además, los pueblos, naciones y nacionalidades están representados plenamente en las dos cámaras del Parlamento Federal. Si bien los escaños se asignan normalmente sobre la base del número de representados, los pueblos, naciones y nacionalidades que no reúnan el número exigido tendrán una representación especial en la Cámara de Representantes del Pueblo. La Cámara de la Federación, la segunda cámara, está integrada por representantes de todos los pueblos, naciones y nacionalidades de Etiopía. Tiene actualmente 112 miembros que representan a 69 naciones, nacionalidades y pueblos de todo el país. En las demás instituciones gubernamentales también existe una representación equitativa de los pueblos, naciones y nacionalidades. En todas las oficinas de los organismos del orden público, como las comisarías de policía, las fiscalías y los tribunales, se hace lo posible por garantizar una representación proporcional de todos los pueblos, naciones y nacionalidades.

44. Con respecto a las medidas de discriminación positiva para garantizar la libre determinación, se ha prestado atención especial a las regiones menos desarrolladas que son Afar, Somali, Gambela, Benishangul Gumuz y las zonas pastorales de Oromia y la Región de las Nacionalidades y Pueblos del Sur, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias peculiares de las regiones.

Prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes

45. La tortura y los tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes han estado prohibidos desde hace tiempo por las leyes del Estado. El Código de Procedimiento Penal, la Constitución de la

RDFE y el Código Penal recientemente promulgado prohíben la práctica de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes. Las víctimas de la tortura pueden presentar sus denuncias a las administraciones de las instituciones, como las comisarías de policía o las prisiones, en que han sido sometidas a torturas. Además, pueden presentar sus denuncias ante los tribunales ordinarios, los cuales examinarán sus acusaciones. En general, en el Estado, el personal encargado de la prevención, la investigación y la sanción del delito, en particular en los centros de detención, acata la prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes. Se han presentado algunas violaciones y se han adoptado las medidas legales apropiadas en contra de los culpables. La erradicación de las violaciones de la prohibición de la tortura se ha visto dificultada por varias razones, entre ellas, en cierta medida, el desconocimiento sobre los derechos de las personas sometidas a detención. Para corregir el problema se han realizado varias campañas de sensibilización.

Derecho a la vida

46. El derecho a la vida se respeta debidamente en el Estado. En los 15 últimos años solo se han ejecutado tres penas de muerte en todo el país. La muy limitada ejecución de dicha pena hasta la fecha es una demostración de que cada vez se recurre menos a la pena capital. En la ejecución de la pena de muerte no se recurre a la horca ni a otros medios inhumanos.

47. La pena capital sigue estando permitida en el Estado y es cierto que el número de presos que han sido condenados a la pena de muerte a nivel nacional ha aumentado, pues pasó de 68 en 2001-2002 a 116 en 2006-2007. De las personas declaradas culpables y condenadas a la pena de muerte, 1 fue indultada y 34 lograron que su pena de muerte fuera conmutada por cadena perpetua y trabajos forzados. Las demás están en el proceso de impugnación de la condena en tribunales de apelación o en espera de una decisión del Jefe del Estado sobre su solicitud de indulto.

Igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y derecho a un juicio imparcial

48. El derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otros órganos de administración de la justicia es un derecho reconocido constitucionalmente en Etiopía. La Constitución garantiza que toda persona tiene derecho a interponer un caso susceptible de prosperar judicialmente ante los tribunales o ante cualquier otro órgano competente con facultades jurisdiccionales y a que estos se pronuncien o fallen al respecto. El Código de Procedimiento Civil, que rige los procedimientos de administración de la justicia en cuestiones civiles sometidas a los tribunales ordinarios y de otro tipo, dispone que toda persona pueda entablar una acción civil a condición de que sea parte interesada en el asunto en cuestión. De hecho, en la práctica, la igualdad ante la ley se ejerce no solo ante los tribunales sino también ante los órganos dotados de poder cuasijudicial.

49. La Constitución dispone que las personas acusadas tienen derecho a que, en un plazo razonable tras la presentación de los cargos, se celebre un juicio público ante un tribunal de justicia ordinario. El tribunal podrá examinar casos a puerta cerrada con el único objetivo de proteger el derecho a la intimidad de las partes afectadas, o la moral pública y la seguridad nacional. Durante las actuaciones las personas acusadas tienen el derecho, amparado en la Constitución, a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. En la práctica las personas acusadas disfrutan de esos derechos.

50. Las garantías mínimas para las personas acusadas en el sistema de justicia penal están contempladas por la Constitución federal y las Constituciones de los Estados regionales, así como por el Código de Procedimiento Penal. Las personas acusadas tienen el derecho constitucional a ser informadas con suficiente detalle de los cargos que pesan contra ellas y a recibir por escrito una

notificación de dichos cargos, el derecho a estar representadas por un abogado de su elección y, si por carecer de medios suficientes para pagar un abogado no están representados, con lo que se incurriría en grave perjuicio de sus derechos, a recibir asistencia letrada con cargo al Estado. Están protegidos los derechos de las personas al acceso pleno a las pruebas presentadas contra ellas, a presentar o hacer que se presenten pruebas en su defensa, a obtener la comparecencia ante el tribunal y el interrogatorio de testigos de descargo, y a presentar recurso ante un tribunal competente contra una orden o sentencia del tribunal de primera instancia. En la práctica las personas acusadas ejercen esos derechos. El principio según el cual se prohíbe juzgar a una persona dos veces por el mismo delito está incorporado en la Constitución y en el Código Penal y también se aplica en la práctica.

51. El Código Penal tiene disposiciones especiales aplicables a los menores. Se entiende por menor toda persona de entre 9 y 15 años de edad. No se puede juzgar a un menor junto con un adulto. Los menores no pueden estar sujetos a las penas ordinarias aplicables a los adultos ni ser recluidos en el mismo lugar que los adultos condenados.

Derecho a la intimidad

52. El respeto del derecho a la intimidad de las personas se ha venido generalizando con el tiempo. Cada vez es más frecuente que las personas exijan a los agentes de policía la orden de allanamiento y que estos últimos se muestren renuentes a realizar allanamientos y requisas sin una orden para ello. Se han presentado casos en que los tribunales han declarado inadmisibles las pruebas recabadas sin orden de allanamiento y requisa. Los registros personales y corporales los realizan personas del mismo sexo que la persona registrada. El Gobierno respeta la inviolabilidad de la correspondencia personal en todas sus formas.

Libertad de religión

53. Está garantizada la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Todas las religiones tienen las mismas oportunidades de acceder a terrenos para construir lugares de culto. Las principales festividades cristianas y musulmanas han sido declaradas por ley días festivos. Está garantizada la libertad en relación con la observancia y la práctica de la religión o de las creencias, incluida la observancia de prescripciones dietéticas, el uso de prendas de vestir o tocados distintivos, la participación en ritos asociados con determinadas etapas de la vida, y el empleo de un idioma particular hablado corrientemente por los miembros de un grupo. Todas las religiones escogen libremente a sus prelados, sacerdotes y maestros, según su procedimiento de selección interno. Los textos y publicaciones religiosos circulan en números cada vez mayores. Actualmente hay nueve periódicos religiosos que se publican semanalmente, quincenalmente o mensualmente y ocho revistas religiosas que se publican cada tres meses.

Libertad de expresión

54. En materia de libertad de expresión se ha conseguido avanzar considerablemente. Del 21 de octubre de 1992 al 7 de julio de 2008, se concedieron licencias a 1.267 entidades de prensa (768 periódicos, 316 revistas, 180 ediciones electrónicas y 3 agencias de noticias). De entre ellos, 550 periódicos y 175 revistas están ya en el mercado, y 100 ediciones electrónicas y 2 publicaciones de agencias de noticias ya están funcionando.

55. El Gobierno ha organizado numerosos programas de capacitación para periodistas a fin de fomentar su capacidad y su ética profesional y ha proporcionado apoyo para el establecimiento y el fortalecimiento de las asociaciones de periodistas. En este sentido, se ha prestado una asistencia

notable a la Asociación conferencias de prensa. Por ejemplo, en 2007-2008 los medios de comunicación privados asistieron a 69 conferencias de prensa del Gobierno en las mismas condiciones de los medios oficiales.

56. Por lo que se refiere al servicio de radiodifusión, anteriormente solo había dos emisoras de radio y una emisora de televisión públicas. Recientemente, siete administraciones municipales y regionales han obtenido licencias de radiodifusión y seis de ellas ya han comenzado a transmitir. Las administraciones del Estado regional de Oromia y de la ciudad de Dire Dawa también han obtenido licencias de televisión. La cadena de la primera de ellas comenzó a funcionar en marzo de 2009. Se expidieron licencias para funcionar como proveedores de servicios de radiodifusión comercial a seis emisoras de radio, cinco de las cuales comenzaron a funcionar antes de marzo de 2009. A fecha de diciembre de 2008 se habían otorgado licencias para la emisión de radio comunitaria a cinco organizaciones. Además, se concedió licencia de emisión comercial a tres organizaciones que retransmiten canales extranjeros.

Libertad de asociación y de reunión y manifestación pacíficas

57. Los ciudadanos han podido hacer efectiva sin traba alguna su libertad de reunión y manifestación pacífica prevista en la ley. Por lo que se refiere al derecho a organizarse, están registradas en todo el país más de 7.000 sociedades de beneficencia y obras de caridad. Durante el período comprendido entre 2003-2004 y 2007-2008, el Ministerio de Justicia registró más de 4.000 sociedades de beneficencia y obras de caridad locales y extranjeras cuyas actividades se llevaban a cabo en más de un Estado regional. Durante el mismo período se eliminó del registro a 111 asociaciones por diversas razones, como la decisión de sus miembros de disolverlas, el incumplimiento de sus obligaciones, la no renovación de la autorización, el registro fraudulento y la participación en actividades no relacionadas con los objetivos o propósitos previstos al establecerse. Con el fin de revisar el marco regulatorio del funcionamiento de las sociedades civiles, se promulgó una nueva ley relativa a las obras y sociedades de beneficencia. En cuanto a las asociaciones políticas, los ciudadanos también participan en la vida política del país a través de más de 66 partidos políticos regionales y 22 partidos políticos nacionales.

Derechos de las minorías

58. Las minorías nacionales están reconocidas en la Constitución. Sobre la base de la Proclamación N° 532/2007 relativa a la enmienda a la Ley electoral de Etiopía, la Cámara de la Federación tiene la responsabilidad de determinar las minorías nacionales que, a su juicio, requieren representación especial, sobre la base de criterios claros. La Cámara de la Federación ha elaborado un plan para llevar a cabo una investigación para determinar las nacionalidades minoritarias. La ley prevé una representación especial para los pueblos y nacionalidades minoritarios y reserva un mínimo de 20 escaños en la Cámara de Representantes del Pueblo para esas categorías de personas. Según informó la Junta Electoral Nacional de Etiopía, después de las elecciones de mayo de 2005 las nacionalidades minoritarias ocupaban 22 escaños de la Cámara de Representantes del Pueblo.

59. Cada uno de los pueblos, naciones y nacionalidades deberá estar representado en la Cámara de la Federación por al menos un miembro, lo que significa que cada nacionalidad minoritaria tiene un escaño en dicha Cámara. Gracias a ello, las nacionalidades minoritarias pueden promover y proteger sus derechos y expresar sus intereses en el proceso de elaboración de las leyes y a la hora de interpretar la Constitución. En las constituciones de algunos de los Estados regionales se prevé la representación especial de los pueblos y nacionalidades minoritarios en los Consejos de Estado de cada región del país.

B. Derechos sociales, económicos y culturales

Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

60. Según se ha informado, la tasa de población ocupada del país es del 76,7%. La tasa de población ocupada de los hombres es del 84,7%, sustancialmente más elevada que la de las mujeres, que es del 69%. La tasa de población ocupada en las zonas rurales (el 82%) es marcadamente más elevada que en las zonas urbanas (el 50,2%). La tasa de desempleo en las zonas urbanas del país es del 20,6%, mientras que en las zonas rurales es sólo del 2,6%. La tasa de desempleo de los hombres es del 13,7% y la de las mujeres del 27,2%, lo que indica que el desempleo es significativamente mayor entre las mujeres que entre los hombres¹.

61. La política educativa se ha revisado con el fin de incorporar la enseñanza y capacitación técnica y profesional. Mediante este programa se alienta a las personas que reciben capacitación a que creen empleos para sí mismos y contribuyan al esfuerzo nacional de desarrollo. El Organismo Federal para el Desarrollo de las Microempresas y las Pequeñas Empresas y sus contrapartes regionales también ofrecen cursos de enseñanza técnica y profesional a corto plazo y proporcionan préstamos y servicios de crédito para los beneficiarios de la formación que se organicen en microempresas y pequeñas empresas.

62. Se presta una atención especial al fortalecimiento de las microempresas y pequeñas empresas como fuente de creación de empleo para las personas ajenas al sector agrícola. En 2005-2006 y 2006-2007 se crearon respectivamente un total de 124.711 y 198.458 puestos de trabajo permanentes y temporales en diversos sectores (sin incluir Addis Abeba).

63. El Gobierno ha fijado un salario mínimo para los funcionarios públicos. En las relaciones de la industria privada, los salarios se determinan mediante la negociación. Se han registrado avances en lo que respecta al principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Las consultas tripartitas entre empleadores, empleados y Gobierno en relación con la administración de la mano de obra y la protección de la salud ocupacional, la seguridad y el entorno de trabajo están llegando a un punto álgido.

Derecho a la seguridad social

64. La Constitución dispone que las políticas procurarán proporcionar a todos los etíopes acceso a la seguridad social hasta donde lo permitan los recursos del país. El Organismo de Seguridad Social se estableció con el objetivo de fortalecer y ampliar los programas de seguridad social, aplicar las leyes, disposiciones reglamentarias y directivas de la seguridad social y administrar los fondos de la seguridad social, aportados principalmente por el Gobierno y sus empleados.

65. La Proclamación N° 345/2003 sobre la pensión de los funcionarios públicos establece las prestaciones por vejez, invalidez y accidentes de trabajo a que tienen derecho los funcionarios públicos, así como las prestaciones para sus supervivientes. Por su parte, la Proclamación N° 515/2006, sobre los funcionarios civiles federales, y la Proclamación N° 377/2003, sobre la mano de obra, establecen las prestaciones en efectivo para casos de enfermedad, atención médica, accidentes de trabajo, maternidad y fallecimiento (para el cónyuge superviviente). Los funcionarios públicos y los trabajadores del sector privado se benefician de las disposiciones de seguridad social previstas en esas proclamaciones. No obstante, las prestaciones por desempleo y las prestaciones familiares no están aún cubiertas por el sistema de seguridad social de Etiopía debido fundamentalmente a limitaciones financieras.

Derecho a la salud

66. Prácticamente todos los fallecimientos de niños menores de 5 años ocurridos en el país se deben a enfermedades prevenibles, en particular la neumonía, la diarrea, la malaria, el sarampión y el VIH/SIDA. Además, la malnutrición sigue siendo la causa subyacente de los fallecimientos en el 54% de esos casos. Si bien la mortalidad en la niñez sigue siendo elevada, Etiopía ha avanzado considerablemente en su reducción, y la tasa de mortalidad infantil se sitúa ahora en aproximadamente 77 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos. Actualmente la cobertura de inmunización pentavalente a nivel nacional está en el 81%. En las instituciones públicas de salud se vacuna gratuitamente a los niños contra seis enfermedades infantiles.

67. La deficiente situación nutricional, las infecciones y la elevada tasa de fecundidad, junto con los bajos niveles de acceso a la salud reproductiva y a los servicios obstétricos de urgencia contribuyen a que la tasa de mortalidad del país siga siendo elevada. La proporción de mortalidad materna de Etiopía se redujo de 8,71 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos en 2000 a 6,73 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos en 2005. A fin de reducir todo lo posible estas cifras, el sector de la salud ha dado prioridad al aumento de la cobertura del servicio de salud materna. La cobertura de la atención prenatal, de la supervisión durante el parto y de la atención posnatal se sitúa en el 59, el 20 y el 25%, respectivamente (véase el anexo).

68. Según un estudio realizado en 2005, el aborto practicado en condiciones de riesgo es la causa más común de la mortalidad materna y representa hasta el 32% de todos los decesos maternos del país. Para disminuir la incidencia del aborto clandestino, se enmendó el anterior Código Penal incluyendo otros casos en que el aborto puede ser realizado legalmente. Además, el Ministerio de Salud Federal ha publicado unas Directrices técnicas y de procedimiento para la práctica de abortos en condiciones de seguridad.

69. Se han adoptado medidas integradas para ampliar el acceso a diferentes tipos de anticonceptivos y crear mayor conciencia sobre la planificación familiar a fin de ayudar a que las mujeres tomen decisiones fundamentadas. El uso de anticonceptivos por las mujeres ha aumentado considerablemente.

70. La malaria sigue siendo la causa principal de morbilidad y de mortalidad en el país. El programa de prevención y control de la malaria en Etiopía se basa en un plan estratégico quinquenal que ha sido desarrollado en el contexto del Plan de Desarrollo del Sector de la Salud y en consonancia con los objetivos del movimiento internacional para lograr la regresión de la malaria. La distribución de 20,5 millones de mosquiteros impregnados con insecticidas en zonas afectadas por la malaria ha sido un logro notable en la prevención y el control de la malaria. La cobertura plena en materia de mosquiteros impregnados con insecticidas ha contribuido a una reducción sustancial de la morbilidad y la mortalidad causadas por la malaria.

71. La introducción del Programa de extensión del sector de la salud fue un reconocimiento de que los servicios esenciales no estaban llegando al nivel básico de la comunidad². El programa se apoya en la creación y el equipamiento de los puestos de salud resultantes de la ampliación acelerada de la cobertura de la atención primaria de la salud. El Gobierno ha brindado su apoyo a la Estrategia de ampliación acelerada de la cobertura de la atención primaria de la salud con el propósito de conseguir la cobertura universal de la atención primaria de la salud entre la población rural y mejorar la accesibilidad de los servicios de salud. En términos generales, la cobertura potencial de los servicios de salud del país aumentó del 72% en 2004-2005 al 86,7% en 2006-2007.

Derecho a la educación

72. El país ha adoptado políticas y programas que han conseguido resultados concretos en cuanto a hacer efectivo el derecho a la educación. El Programa de desarrollo del sector educativo está en su tercera fase de aplicación. Gracias a la atención prestada por este programa a determinadas inquietudes estratégicas, se está mejorando la calidad de la educación y aumentando el acceso a oportunidades educativas dotadas de más calidad y pertinencia. En virtud de la política de educación y capacitación, el Gobierno ha establecido la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria (hasta el décimo curso), tanto en el ámbito general como en el de la capacitación conexas.

73. En consecuencia, en 2006/07 la tasa bruta de matriculación y la tasa neta de matriculación de la enseñanza primaria a nivel nacional se situaron en el 91,6 y el 78,6%, respectivamente. La disparidad entre los géneros está subsanándose progresivamente y en 2006/07 el índice de paridad de género (IPG) se situó en el 0,87% a nivel nacional. La tasa de abandono escolar en la escuela primaria está reduciéndose en todo el país al mismo ritmo para ambos sexos.

74. La tasa neta de matriculación en el primer ciclo de la enseñanza secundaria aumentó de 8,4% en 2002/03 al 14,7% en 2006/07. La tasa neta de matriculación en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria (cursos 11º y 12º) también aumentó, en un 22%, entre 2002/03 y 2006/07.

75. Se ha creado un programa alternativo de educación básica que lleva la educación a las más alejadas y dispersas de las comunidades pastorales y semipastorales de todo el país. Para llegar a la población de las zonas rurales, el Gobierno ha emprendido la construcción de escuelas (con una cobertura del 80%) en dichas zonas.

76. Se han adoptado medidas de discriminación positiva, como la de reducir en dos puntos, para los estudiantes de las regiones menos desarrolladas y para las mujeres, el puntaje requerido para el ingreso en la educación superior. El Programa de educación para personas con necesidades especiales garantiza que los grupos desfavorecidos (personas con discapacidad) reciban un apoyo especial. En 2006/07, el número de estudiantes con necesidades especiales en la enseñanza primaria se situó en torno a 33.300 y en la enseñanza secundaria (cursos 9º a 12º) en torno a 3.127.

77. Mejorar la calidad de la educación sigue siendo todo un reto. Se están haciendo esfuerzos para mejorar la calidad y se ha desarrollado a este efecto un programa amplio de mejoramiento de la calidad de la educación general.

Derecho a un nivel de vida adecuado

78. El Gobierno ha adoptado diversas medidas para brindar a la población un nivel de vida adecuado. A fin de garantizar la aplicación progresiva de este derecho, el Gobierno ha adoptado políticas y elaborado estrategias de desarrollo y, hasta donde se lo permiten sus recursos, ha aplicado esas políticas y estrategias de desarrollo.

Derecho a la alimentación

79. Debido a la escasez recurrente de precipitaciones, en algunas partes del país se deja sentir la sequía. De ahí que hasta cierto punto el país dependa de la ayuda alimentaria internacional para satisfacer las necesidades generales de alimentación de su población. Aunque se establecieron diversos programas y políticas en materia de producción de alimentos, destinados a conseguir la autosuficiencia alimentaria, el país no ha logrado aún evitar la escasez de alimentos que se experimenta estacionalmente en ciertas partes del país.

Derecho a la vivienda

80. Según se estimó en la encuesta de 2005-2006, la escasez de vivienda en las principales ciudades de Etiopía se sitúa en 900.000 unidades. Mediante el Programa integrado de desarrollo de la vivienda, el Gobierno ha logrado progresos notables y rápidos en la construcción de vivienda asequible de bajo costo (en régimen de propiedad horizontal), destinada a los grupos de bajos ingresos de zonas urbanas en 72 ciudades de todo el país. Se tiene previsto construir 400.000 viviendas en los próximos cuatro años.

81. Las viviendas construidas en el marco del Programa integrado de desarrollo de la vivienda se distribuyen sin discriminación entre las diversas comunidades, en tres etapas. El 30% de estas casas se adjudica a mujeres y el otro 70% se asigna por igual a hombres y mujeres.

Derechos culturales

82. La Constitución establece que el Estado tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de las costumbres y culturas en igualdad de condiciones para todos y de manera que no se menoscaben los derechos fundamentales, la dignidad humana, la democracia ni los derechos y libertades de otros. De conformidad con la ley fundamental, se garantiza sin ninguna discriminación la igualdad entre los idiomas y la preservación de los rasgos distintivos históricos y culturales.

83. El Ministerio de Cultura y Turismo, en colaboración con los órganos regionales, ha venido organizando festivales culturales en los que están representadas las naciones y nacionalidades. Uno de los objetivos declarados de estos festivales es "presentar las artes y artesanías de los pueblos, naciones y nacionalidades de Etiopía en igualdad de condiciones, fomentando así la igualdad, la tolerancia y la unión entre ellos con el fin de incentivar la construcción de un sistema democrático en Etiopía". Las oficinas regionales también han organizado sus propios festivales a nivel regional. Los pueblos, naciones y nacionalidades de Etiopía desarrollan, cultivan y preservan libremente su cultura.

VI. DERECHOS DE LAS MUJERES, LOS NIÑOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

84. A pesar del importante y multifacético papel que desempeñan las mujeres en la sociedad, no han podido hasta ahora recoger los frutos de su aportación, quedando a la zaga de los hombres, debido a la indefensión de la que han sido víctimas en el pasado en materia política, económica, social y cultural. Para corregir esta situación se han adoptado políticas y estrategias específicas. Son de destacar entre estos instrumentos la Política Nacional sobre la mujer, el Plan de Acción Nacional sobre igualdad entre los géneros y el Conjunto de medidas para el desarrollo de la mujer.

85. También en el marco jurídico ha ocurrido un cambio importante. Con el fin de introducir la perspectiva de género en el sistema jurídico y en sus instrumentos, se ha llevado a cabo una revisión en toda regla del sistema que ha incluido en particular el Código de Familia, el Código Penal, la Ley de sucesión y los derechos de las nacionalidades. Gracias a los cambios introducidos en las leyes federales y regionales sobre la familia, se ha garantizado la igualdad de derechos de la mujer en lo que respecta al matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y los derechos a los bienes matrimoniales.

86. La participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la vida política ha experimentado asimismo un notable progreso. Actualmente entre el 30 y el 50% de los escaños de la Cámara de Representantes del Pueblo están ocupados por mujeres.

87. Entretanto, se han concebido varios mecanismos institucionales para que las mujeres puedan disfrutar de todos los derechos en iguales condiciones que los hombres. Entre los avances destacados cabe señalar el establecimiento del Ministerio de Asuntos de la Mujer a nivel federal y de estructuras similares en los niveles regional, zonal y distrital (de las *woredas*), y la creación de los Departamentos de Asuntos de la Mujer en todos los ministerios y de la Sección de Asuntos de la Mujer y del Niño en las instituciones nacionales de derechos humanos como el *Ombudsman* y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía.

88. Lamentablemente, la mutilación genital femenina, el rapto, la violencia doméstica y la violación siguen existiendo en el país y son las formas más comunes de violencia contra las mujeres y las niñas. El Gobierno ha adoptado medidas en contra de esas prácticas, emprendiendo una reforma legislativa y condenando firmemente esos actos. Según el resultado de la encuesta sobre población llevada a cabo en 2005, la prevalencia de la mutilación genital femenina era del 74% a nivel nacional, y las tasas más elevadas se registraban en los Estados regionales de Afar y Somali, con el 91,6 y el 79%, respectivamente. Por conducto del Ministerio de Asuntos de la Mujer, el Gobierno ha emprendido una campaña notable de lucha contra la mutilación genital femenina a la que también se han sumado organizaciones no gubernamentales (ONG) en el marco de un proyecto tripartito financiado por el UNICEF. Como resultado de ello, el índice de aceptación de esa práctica entre la comunidad se redujo del 60 al 31%.

89. Una de las esferas prioritarias de intervención del Gobierno es la relativa a los niños. De ahí que se hayan adoptado medidas para mejorar su bienestar en todos los aspectos de la vida. Con esa finalidad se aprobó el Plan Nacional de Acción en favor de los niños. El Gobierno, en colaboración con ONG y grupos de la sociedad civil, ha venido realizando intervenciones centradas en la infancia en materia de atención básica de la salud, educación y servicios de protección para los niños que han quedado huérfanos a causa del VIH/SIDA.

90. Con respecto a los menores delincuentes, se están haciendo esfuerzos para que en los tribunales y comisarías de policía se preste atención a las necesidades particulares de los niños. A nivel federal se ha establecido una rama especial que se ocupa de los casos de los menores delincuentes. En la mayoría de las comisarías de policía a nivel federal y regional se han establecido unidades de protección del niño. En el marco del Programa de protección del niño se han creado centros comunitarios que posibilitan una solución alternativa y protectora para los menores responsables de delitos leves o que delinquen por primera vez, sobre los que se ha informado a las unidades de protección del niño.

91. Otra de las esferas prioritarias del Gobierno es el bienestar de las personas con discapacidad física y mental. A fin de aplicar las disposiciones constitucionales y de las convenciones internacionales relativas a los derechos de las personas con discapacidad, se ha adoptado un Plan de Acción Nacional para la rehabilitación de las personas con discapacidad, que se está aplicando con la supervisión del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Un ejemplo específico de ello son las reglas que se han incorporado en la Proclamación sobre el derecho al empleo de las personas con discapacidad, cuyo objetivo es desalentar la discriminación y garantizar la protección de las personas con discapacidad, a fin de que puedan competir por el empleo sobre la base de su idoneidad y experiencia.

92. En cooperación con el Banco Mundial y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se han construido edificios para fortalecer la capacidad de seis instituciones fabricantes de prótesis artificiales. Asimismo, teniendo presentes las necesidades de las personas con discapacidad, se ha emprendido la formación de profesionales de fisioterapia y ortopedia y la provisión de equipos para ello.

VII. REFUGIADOS Y DESPLAZADOS INTERNOS

93. Etiopía tiene una larga historia de acogida de refugiados de los países vecinos. Residen en el país refugiados provenientes principalmente de Eritrea, el Sudán y Somalia. En 2008 había en el país más de 83.471 refugiados reconocidos. En la actualidad hay más de 13 centros de refugiados en el país administrados en cooperación con organizaciones internacionales como el CICR y el ACNUR. En la mayoría de esos centros existen oficinas de organizaciones internacionales, para que los refugiados puedan acceder fácilmente a éstas. Cada centro de refugiados posee instalaciones para satisfacer las necesidades básicas como el agua, la alimentación y el alojamiento y está además dotado de una escuela primaria.

94. Debido a desastres naturales como las inundaciones o las sequías o al conflicto interno, la población de algunas partes del país ha sido desplazada de sus hogares. Por ejemplo, en el verano y el otoño de 2006, 670.000 personas fueron desplazadas de sus hogares en la ciudad de Dire Dawa, y en los Estados regionales de Amhara, Somali y Región de las Nacionalidades y Pueblos del Sur. El Gobierno federal y los gobiernos regionales, así como las ONG, han adoptado varias medidas para ayudar a las víctimas. Se distribuyeron miles de toneladas métricas de alimentos, ropa, enseres domésticos y tiendas de campaña. Donantes locales e internacionales proporcionaron importantes donativos que se destinaron a la rehabilitación de los desplazados por las inundaciones. Asimismo, se han puesto en marcha programas de rehabilitación como el programa temporal "trabajo por alimentos", y soluciones permanentes como la protección del suelo y del agua en las zonas vulnerables.

VIII. ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

95. La Comisión de Derechos Humanos de Etiopía ha emprendido desde su creación diversas actividades de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos. Se destacan entre ellas las siguientes: educación y capacitación sobre protección de los derechos humanos; programa de protección de los derechos humanos y de denuncias e investigación de sus violaciones (recepción de las denuncias, asesoramiento jurídico y visita a las prisiones); evaluación de la compatibilidad de la legislación existente con las normas de derechos humanos; participación en reuniones, conferencias y simposios internacionales de derechos humanos; distribución de libros, artículos, folletos, volantes, carteles y pancartas de derechos humanos; y coordinación de la celebración del Día de los Derechos Humanos. Actualmente la Comisión está llevando a cabo un estudio preliminar para abrir sucursales en algunas regiones del país.

96. Asimismo, la Institución del *Ombudsman* ha realizado hasta la fecha diversas actividades en las que fundamentalmente procura crear una mayor conciencia del público en general acerca del papel que desempeña en el logro de la buena gobernanza. También participa en la promoción de los derechos del niño (mediante, entre otras cosas, el establecimiento de parlamentos de los niños), de las mujeres y de las personas con discapacidad y atiende las reclamaciones sobre mala administración. Además, está realizando una compilación de los reglamentos de todas las instituciones públicas con el fin de evaluar su compatibilidad con la Constitución, con otras leyes y con los principios de la buena gobernanza.

IX. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

97. El Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil están ejecutando numerosos programas de sensibilización sobre derechos humanos. En el marco del Programa de reforma del sistema de

justicia se han realizado numerosos cursos de educación y capacitación en derechos humanos para legisladores y autoridades policiales y judiciales. La Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y la Institución del *Ombudsman* se encargaron de la organización de esos cursos a nivel federal. Los Estados regionales, con los auspicios de sus Oficinas de Creación de Capacidad, también llevaron a cabo cursos de capacitación sucesivos por conducto de miembros de sus respectivos Consejos de Estado y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

98. Con el respaldo financiero del Gobierno de Noruega, el Ministerio de Justicia ha emprendido un proyecto de capacitación de derechos humanos para autoridades policiales y judiciales de diversos niveles en toda la nación. En virtud de este proyecto, más de 4.300 agentes del orden han recibido una capacitación de diez días. Asimismo, varios órganos gubernamentales han organizado y llevado a cabo actividades de sensibilización para sus profesionales, con fondos de su propio presupuesto o con la asistencia financiera o técnica de fuentes externas.

99. La educación cívica y ética, que incorpora los ideales de derechos humanos, democracia y constitucionalismo, ha comenzado a impartirse en las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y terciaria en toda la nación, de carácter tanto público como privado, laico como religioso. En las facultades de derecho y en los centros de capacitación judicial del país se están impartiendo cursos diversos sobre cuestiones de derechos humanos. En los programas de estudios de las escuelas de formación militar y de policía se han incorporado cursos de derechos humanos. En esos programas se hace hincapié en el papel que desempeñan los agentes de la policía y de las fuerzas militares en la protección de los derechos humanos en tiempo tanto de paz como de guerra.

X. COOPERACIÓN CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

100. Etiopía ha venido cooperando con los mecanismos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos. El país ha cumplido oportunamente con sus obligaciones de presentación de informes de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ahora bien, debido a las limitaciones de recursos, el Gobierno no ha podido hasta ahora presentar a su debido tiempo los informes requeridos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Con la asistencia técnica de la Oficina Regional del ACNUDH para el África Oriental, el Gobierno logró en los dos últimos años preparar los informes atrasados y presentarlos a los órganos de tratados y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

101. A la fecha, el país ha recibido la visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Gobierno también ha prestado su apoyo a otras actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección y la promoción de los derechos humanos. A este respecto, cabe mencionar los informes del Gobierno a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a la Organización Mundial de la Salud (OMS).

XI. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

A. Logros y prácticas óptimas

102. **Derecho a la libre determinación** (remitirse a los párrafos 43 y 44).

Logros en el sector educativo

103. El Gobierno ha emprendido una vigorosa campaña destinada a dar un gran impulso al aumento de la matriculación en las escuelas primarias que incluyó, entre otras cosas, la promoción de la educación primaria universal y gratuita. Como resultado de ello, la tasa de matriculación general ha aumentado considerablemente.

104. Teniendo presente la demanda cada vez mayor en el país de mano de obra calificada, se ha emprendido una rápida ampliación de la educación superior, con lo que en los últimos años se ha aumentado considerablemente la capacidad de acogida de dichos establecimientos. Se han creado 13 nuevas instituciones de educación superior y se han mejorado las ocho universidades que existían antes. Además, se están haciendo los preparativos preliminares necesarios para la construcción de otras 10 instituciones de educación superior en diversos lugares de la nación.

Logros en el sector de la salud

105. Con la satisfactoria puesta en marcha del Programa de extensión del sector de la salud, que permite la prestación de servicios esenciales de atención primaria de la salud a nivel de los hogares, se han conseguido logros importantes en el sector de la salud. Gracias a este programa, se ha capacitado a 24.571 promotores de divulgación sanitaria (el 81,9% de las necesidades nacionales) que han sido desplegados en los *kebeles* rurales. Como resultado de los esfuerzos realizados para detener la epidemia del VIH/SIDA, su prevalencia en el país parece haberse estabilizado, según indica una encuesta que se llevó a cabo durante cuatro años consecutivos. A pesar de estos logros, entre los problemas que sigue enfrentando el sector de la salud cabe citar el éxodo intelectual y la falta de personal sanitario calificado.

Ampliación de la infraestructura

106. El Gobierno ha dado prioridad a la construcción de nuevas carreteras así como a una importante labor de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial. El Gobierno también ha ampliado los servicios de electricidad y telecomunicaciones en todo el país. Los principales retos a este respecto son la limitada capacidad de construcción del país y la necesidad de garantizar la labor constante de mantenimiento y la financiación adecuada de las principales inversiones requeridas. Se están realizando enormes esfuerzos para desarrollar el sector de la construcción del país.

B. Retos y limitaciones

107. Etiopía sigue enfrentando diversas dificultades y limitaciones que afectan la aplicación de los derechos humanos en el país. Los retos están relacionados fundamentalmente con su situación económica, su contexto sociocultural y la persistencia de ciertas prácticas tradicionales. Entre esas dificultades y limitaciones se destacan las siguientes:

- La pobreza generalizada, asociada a una sequía persistente y a la degradación del medio ambiente;

- La limitación de recursos, incluida la falta de mano de obra calificada;
- El desempleo;
- Las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el rapto asociado al matrimonio forzado;
- La prevalencia de enfermedades mortales, como la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA;
- La falta de concienciación y la escasa comprensión de las normas de derechos humanos que se dan en la sociedad, asociadas a la insuficiente promoción de los derechos humanos;
- La falta de traducción a los idiomas nacionales de los instrumentos internacionales de derechos humanos y su escasa difusión;
- La existencia de corrupción, fraude y otras conductas incompatibles con las obligaciones públicas;
- Los conflictos étnicos motivados por la competencia por los recursos internos, como el agua y las tierras de pastoreo;
- La lentitud con la que se avanza en la aplicación de la legislación sobre radiodifusión, que se cree que mejorará la libertad de prensa.

XII. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

Prioridades e iniciativas nacionales

108. Plan de desarrollo acelerado y sostenido para poner fin a la pobreza. Con el fin de garantizar un desarrollo social, económico y cultural desembarazado, coordinar y facilitar la aplicación de las diversas medidas de política y lograr la meta de la reducción de la pobreza, el Gobierno concibió el Plan de desarrollo acelerado y sostenido para poner fin a la pobreza, que reemplazó al Programa de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza, puesto en marcha en 2002 y concluido en 2005. El Plan, previsto para cinco años, de 2005-2006 a 2009-2010, constituye el marco estratégico orientativo para la erradicación de la pobreza.

109. Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El Estado también ha dado prioridad al logro de los ODM.

110. Reestructuración de los procesos operacionales. Como parte del esfuerzo por mejorar la eficiencia de la función pública, el país ha estado aplicando en todas las instituciones gubernamentales la reestructuración de los procesos operacionales.

Compromisos

111. El Estado se compromete a continuar su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y considerará la posibilidad de cursar nuevas invitaciones a relatores especiales y titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que visiten el país.

112. El Estado también desea establecer instituciones permanentes que garanticen la presentación oportuna de informes de derechos humanos a los mecanismos de derechos humanos tanto internacionales como regionales.

XIII. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

113. El Estado solicita a los interlocutores para el desarrollo mayor asistencia oficial para el desarrollo a fin de seguir enfrentando de manera exhaustiva las necesidades socioeconómicas del país y hacer así efectivos plena y universalmente todos los derechos humanos.

114. El Estado, en colaboración con la comunidad internacional, desea promover la inversión extranjera directa.

115. El Estado también solicita a los interlocutores para el desarrollo y a las organizaciones internacionales pertinentes asistencia técnica para fomentar la capacidad, promover la educación, mejorar la infraestructura, la salud, la vivienda y la agricultura y garantizar la seguridad alimentaria.

Notas

¹ Organismo Central de Estadística, Encuesta nacional sobre la fuerza laboral, 2005.

² El plan se propone lograr la cobertura universal en todos los *kebeles* rurales mediante la capacitación acelerada de 30.000 trabajadores de promoción sanitaria, y prevé que cada *kebele* contará con 2 trabajadores de este tipo.
